



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 21 de septiembre de 2026	No. 164
--------	---	---------

Sesión de la Diputación Permanente del 21 de septiembre de 2026
Presidencia: Diputada Lucero Deosdady Martínez López

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	2
• Lectura del Orden del Día.....	2
• Discusión y aprobación del Acta anterior.....	3
• Correspondencia.....	3
• Iniciativas.....	8
• Dictámenes.....	28
• Convocatoria a la Sesión Pública Extraordinaria.....	32
• Asuntos Generales.....	34
• Clausura de la Sesión.....	34

DIRECTORIO

JUNTA DE GOBIERNO

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Presidente

Dip. Gerardo Peña Flores
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Diputados integrantes de la Legislatura 66

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Dip. Francisca Castro Armenta
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Elvia Eguía Castillo
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Víctor Manuel García Fuentes
Dip. Francisco Hernández Niño
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
Dip. Lucero Deosdady Martínez López
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Dip. Alberto Moctezuma Castillo
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Eva Araceli Reyes González
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca
Dip. Ma del Rosario González Flores
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano
Dip. José Abdo Schekaiban Ongay
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

Representante del Partido del Trabajo

Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Secretaría General

Mtro. Armando García Pedraza.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates

Mtra. Katya Michell García Rodríguez.

Versiones Estenográficas

Denise Jaqueline De La Torre Martínez.
Cintya Marisol Guevara López.
Ana María Medina Hernández.
Luis Sergio Joch Delgado.
Lilia Torres Alvarado.

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación, en su caso, del **Acta Número 161**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 09 de septiembre de 2026.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Convocatoria a la Sesión Pública Extraordinaria.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIOS: DIPUTADO CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA Y DIPUTADO ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.

Presidenta: Buenos días, Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión de la Diputación Permanente. Le damos la bienvenida al **Diputado Eliphaleth Gómez Lozano**, quien fungirá como Secretario en la presente sesión de esta Diputación Permanente.

Presidenta: También le damos la bienvenida a la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay y al Diputado Francisco Hernández Niño, así como a nuestro Secretario General.

Presidenta: Para tal efecto, solicito al **Diputado Secretario Claudio Alberto de Leija Hinojosa**, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, se va a pasar lista de asistencia.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López, presente.

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa, presente.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, presente.

Diputada Patricia Mireya Saldivar Cano, presente.

Diputada Francisca Castro Armenta, presente.

Diputada Mayra Benavides Villafranca, presente.

Secretario: Gracias.

Secretario: Existe quórum legal para celebrar la presente sesión, Diputada Presidenta.

Presidenta: Diputación Permanente, pasada lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente sesión, siendo las **diez horas con cincuenta y un minutos**, del día **21 de septiembre del 2026**.

Presidenta: Me permito hacer de su conocimiento que, por **Acuerdo de quienes integramos la Diputación Permanente, hemos determinado retirar del Orden del Día de la presente sesión el asunto número 4** que previamente se habían distribuido para su análisis, discusión, y en su caso, dictaminación en una próxima sesión.

Presidenta: Diputadas y Diputados, me permito hacer de su conocimiento que, por **Acuerdo de la Junta de Gobierno, y esta Presidencia se ha determinado incluir al Orden del Día el punto de Convocatoria a Sesión Pública Extraordinaria**. Por lo que instruyo al personal de Servicios Parlamentarios distribuir el nuevo Orden del Día.

Presidenta: Con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 4 de la Ley que rige el funcionamiento del Congreso, daré lectura del **Orden del Día** que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión y aprobación, en su caso, del Acta Número 161, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 09 de septiembre de 2026. **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativas. **VII.** Dictámenes: **1.** *Análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita autorización para que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, conserve la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.* **2.** *Análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 71 Bis a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.* **3.** *Análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo al artículo 104 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.* **4.** *Análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta, con pleno respeto a las atribuciones de las autoridades competentes, a la Fiscalía General de Justicia del Estado y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y mediante los mecanismos de coordinación que correspondan, analicen la viabilidad técnica y jurídica de incorporar en la recepción, registro y análisis de reportes y denuncias relacionados con el delito de extorsión información que permita identificar qué datos personales conocía previamente el probable extorsionador respecto de la víctima.* **5.** *Análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 3, fracción I Bis de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas.* **6.** *Análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.* **7.** *Análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones y la denominación de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, por "Ley para la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en Tamaulipas".* **8.** *Análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual reforma el artículo Quinto y adiciona el artículo Sexto al Decreto número 66-1110 publicado en el Periódico Oficial de fecha 25 de junio del 2026, en el que se aprueba la donación del R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la instalación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil "CECI".* **9.** *Análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble identificado como Finca Número 29449 del Municipio de El Mante, Tamaulipas, con una superficie de 1-50-00.00 hectáreas, a fin de permitir su enajenación*

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

para la regularización del asentamiento humano ubicado en el referido municipio. **VIII.** Convocatoria a la Sesión Extraordinaria. **IX.** Asuntos Generales. **X.** Clausura de la Sesión.

Presidenta: Diputadas y Diputados, a continuación, procederemos a desahogar el **Acta Número 161**, relativa a la **Sesión de la Diputación Permanente**, celebrada el **09 de septiembre del presente año**, toda vez que, ha sido hecha de nuestro conocimiento, solicito al **Diputado Secretario Eliphaeth Gómez Lozano**, que proceda a dar lectura de los Acuerdos tomados en dicha sesión.

Secretario: A petición de Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la sesión antes señalada. En observaciones al artículo 83, numeral 6, de la Ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, se dan a conocer los Acuerdos tomados en la **Sesión de la Diputación Permanente** celebrada el **09 de septiembre del presente**, implícitos en el **Acta número 161**, siendo los siguientes: **1. Se aprueba por unanimidad el contenido del Acta número 160, correspondiente a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el 31 de agosto del año en curso. 2. Se aprueba por unanimidad, resolver en definitiva, los asuntos relacionados a Iniciativas con proyectos de Puntos de Acuerdo, así como la votación en conjunto de los mismos. 3. Se aprueban por unanimidad, 8 dictámenes en relación a Iniciativas con proyecto de Decreto en sentido procedente por lo que se determinó reservarlos para que sean resueltos en definitiva por el Pleno Legislativo. 4. Se aprueban por unanimidad, 3 dictámenes en relación a las Iniciativas con proyecto de Punto de Acuerdo en sentido procedente por lo que se determinó resolverse en definitiva. 5. Se aprueba por unanimidad, la Convocatoria de la Sesión Pública Extraordinaria.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia, somete a consideración el contenido del **Acta Número 161**, relativa a la **Sesión de la Diputación Permanente**, para las observaciones que hubiere, en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c); y 112, numeral 1 y 2, de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, pido al **Diputado Secretario Eliphaeth Gómez Lozano**, lo someta a votación económica.

Secretario: Con gusto, Diputada Presidenta. Por instrucciones de la Presidencia y en forma económica, procederemos a realizar la votación al contenido del **Acta Número 161**, relativa a la **Sesión de la Diputación Permanente**.

¿Quiénes se pronuncien a favor? indicarlo levantando la mano.

Presidenta: Ha resultado **aprobado** el contenido del Acta de referencia por **unanimidad**.

Presidenta: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia**. Con base en el artículo 23, numeral 1, inciso a) y d) de la Ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, solicito a quienes asisten en la Secretaría procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

Presidenta: En ese tenor, solicito al **Diputado Secretario Claudio Alberto de Leija Hinojosa**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Con gusto, Diputada Presidenta. Se recibieron de los **Ayuntamientos de Abasolo, Altamira, Burgos, Bustamante, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, Soto la Marina, Tula, Victoria, Villagrán, Tamaulipas, *propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el Ejercicio Fiscal del 2027.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se reciben las propuestas de referencia, y con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibieron de los **Ayuntamientos de Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Guerrero, Nuevo Morelos, Méndez, Ocampo, Padilla, San Carlos y Villagrán, Tamaulipas, *oficios mediante los cuales remiten el Segundo Informe anual sobre el estado que guarda la administración pública municipal, de los citados municipios.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Con relación a los informes presentados, remítanse a la ***Biblioteca de este Congreso***, para su consulta institucional y pública.

Secretario: Se recibió de la **Secretaría de Contraloría y Transparencia del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, *oficio número SCT-02525/2026, mediante la cual remite Acta de Entrega-Recepción Intermedio de la Coordinación de Planeación y Evaluación Gubernamental de la Secretaría de Administración del referido municipio.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la ***Auditoría Superior del Estado***, para los efectos correspondientes.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Lucero Deoasdady Martínez López, *Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Estado de Tamaulipas, para armonizar la denominación de la Secretaría de las Mujeres en las leyes secundarias.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se recibe la iniciativa de referencia, y con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de quienes integran la **Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas; de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas; de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas; de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas; y, de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Se recibe la iniciativa de referencia, y con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se recibe la iniciativa de referencia, y con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López, y Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y Presidenta de la Diputación Permanente, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Mecanismos de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: En virtud que la acción legislativa de referencia, solicita dispensa de turno para su estudio correspondiente, con apego en lo previsto en el artículo 148, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este órgano parlamentario, si se autoriza la misma.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 112, numerales 1 y 2 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, procederemos a realizar la votación en forma económica sobre la ***dispensa de turno para proceder a su estudio y elaboración del dictamen del asunto*** que nos ocupa, manifestarlo en la forma correspondiente.

¿Quiénes se pronuncien a favor? manifestándolo levantando su mano.

¿En contra?

¿Abstención?

Presidenta: Diputación Permanente, de acuerdo con la votación emitida, la dispensa de turno para proceder a su estudio y elaboración del dictamen, ha sido **aprobada** por: **4 votos a favor y 2 abstenciones.**

Presidenta: En virtud de que ha sido aprobada la dispensa, dar lectura íntegra de la iniciativa que se ha dado cuenta.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Honorable Diputación Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. La Diputada Lucero Deosdady Martínez López y el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, miembros del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y Presidente de la Diputación Permanente que funge durante el presente periodo de receso y preside de la Junta de Gobierno y Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), y 148 de la Ley sobre la Organización y funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo para promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE MECANISMOS DE CONTROL**

COSNTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas constituya la norma fundamental del Orden Jurídico Estatal.

Secretario: Diputada Presidenta, ¿me permite la palabra? Con la venia de los compañeras y compañeros. Quiero proponer a esta Diputación Permanente para obviar la lectura íntegra de esta acción legislativa, nos proporcione una copia a las y los integrantes de esta Diputación Permanente. Si es posible, gracias, Diputada Presidenta.

Presidenta: Instruyo al personal de Servicios parlamentarios distribuya las copias correspondientes a las y los integrantes de la Diputación Permanente. Se declara un receso.

(R e c e s o)

Presidenta: En virtud que ha sido entregada la copia a las y los integrantes de este órgano parlamentario, y toda vez que, fue aprobada la dispensa de turno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión la Iniciativa de Decreto de referencia.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee participar?

Presidenta: Al no haber participaciones, esta Presidencia en términos de los dispuesto por el artículo 112, numerales 1 y 2 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a realizar la votación del proyecto de decreto en forma económica del asunto que nos ocupa.

¿Quiénes se pronuncien a favor? Sírvanse a manifestarlo en la forma reglamentaria alzando su mano.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Diputación Permanente, de acuerdo con la votación emitida, ha sido **aprobada** por: **4 votos a favor, 2 abstenciones**.

Presidenta: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidenta: Una vez dictaminado el asunto, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno.

Presidenta: Se declara un receso.

(R e c e s o)

Presidenta: Se reanuda la sesión.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretario: Se recibió de la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta

Presidenta: Se recibe la iniciativa de referencia, y con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, *Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se recibe la iniciativa de referencia, y con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibieron del **Diputado Francisco Hernández Niño**, *diversas Iniciativas con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta

Presidenta: Se reciben las iniciativas de referencia, y con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

Secretario: Se recibió del **Diputado Gerardo Peña Flores**, *Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se solicita a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal, así como a los ayuntamientos de El Mante, Llera y Gómez Farias, para que, de manera coordinada refuercen, implementen acciones preventivas de monitoreo, capacitación, señalización, captura y reubicación responsable ante la presencia y avistamiento de cocodrilos de las zonas de los referidos municipios*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se reciben las iniciativas de referencia, y con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, *Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se reciben las iniciativas de referencia, y con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

Presidenta: Procederemos a tratar el tema de *Iniciativas*. Esta Presidencia, tiene registro previo de las Diputadas: Silvia Isabel Chávez Garay, Francisco Hernández Niño y Francisca Castro Armenta, para presentar iniciativas de Decreto o de Puntos de Acuerdo, por lo que se consulta si alguien de ustedes desea hacer uso de este derecho para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidenta: Adelante, **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.**

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputada Presidenta. Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros Diputados, a la ciudadanía que nos sigue a través de los medios y plataformas digitales. La suscrita Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA acudo ante este Pleno Legislativo para presentar dos Iniciativas con proyecto de Decreto y un Punto de Acuerdo, orientados a fortalecer los sectores estratégicos para Tamaulipas, la pesca, el deporte y la ganadería. Solicito respetuosamente que el contenido íntegro de los tres instrumentos sea incorporado al Registro Parlamentario y Diario de los Debates. **LA PRIMERA INICIATIVA PROPONE REFORMAR LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA RECONOCER, DOCUMENTAR Y TRANSMITIR LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES PESQUEROS.** Esta propuesta busca preservar la experiencia acumulada por generaciones de pescadoras y pescadores siempre bajo criterios de sustentabilidad, conservación ambiental y respeto a la legislación aplicable. **LA SEGUNDA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS A FIN DE RECONOCER LOS DEPORTES ELECTRÓNICOS O SPORT COMO UNA MODALIDAD DE ACTIVIDAD DEPORTIVA PROMOVRIENDO SU PRACTICA RESPONSABLE INCLUYENTE CON RESPETO JUEGO LIMPIO Y HÁBITOS SALUDABLES ESPECIALMENTE ENTRE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.** Finalmente, presento un **PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO, PARTICULARMENTE MEDIANTE LA DISPERSIÓN DE MOSCA ESTÉRIL, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.** Compañeras y compañeros estas tres propuestas tienen un mismo propósito proteger actividades que forman parte de la vida productiva, social y comunitaria de Tamaulipas. Reconocer los saberes pesqueros es valorar a nuestras comunidades, regular responsablemente los deportes electrónicos es atender una realidad presente entre nuestras juventudes dar seguimiento al combate del gusano barrenador es proteger la economía rural, la sanidad animal y el patrimonio de las familias ganaderas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea los proyectos correspondientes. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XX al artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, recorriéndose la actual fracción XX para pasar a ser fracción XXI**, en materia de reconocimiento y transmisión de conocimientos tradicionales pesqueros, con el

propósito de promover la identificación, documentación y transmisión de conocimientos y prácticas tradicionales vinculadas con la actividad pesquera.

OBJETIVO

La presente iniciativa tiene como objetivo incorporar en la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas el reconocimiento de los conocimientos y prácticas tradicionales vinculados con la actividad pesquera, promoviendo su identificación, documentación y transmisión entre generaciones, como una forma de preservar el conocimiento comunitario y aprovechar aquellas experiencias que puedan contribuir a una pesca sustentable. Todo ello deberá realizarse respetando las disposiciones ambientales, sanitarias y pesqueras vigentes, así como las medidas destinadas a la conservación de las especies y los ecosistemas acuáticos del Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pesca constituye una actividad productiva de importancia para diversas comunidades de Tamaulipas, particularmente aquellas vinculadas con sus zonas costeras y cuerpos de agua. Su desarrollo no depende únicamente de los recursos naturales disponibles, sino también de los conocimientos adquiridos por las personas que durante generaciones han desarrollado actividades pesqueras y han transmitido experiencias relacionadas con las condiciones de los cuerpos de agua, las especies, las temporadas y las formas de aprovechamiento. Estos conocimientos forman parte de la experiencia acumulada de las comunidades y pueden representar un elemento complementario para fortalecer el desarrollo del sector.

Los conocimientos tradicionales se construyen a partir de la experiencia cotidiana y de la transmisión entre generaciones. En el caso de las comunidades pesqueras, pueden comprender observaciones relacionadas con los ciclos de las especies, condiciones ambientales, sitios de aprovechamiento y técnicas utilizadas históricamente. Su transmisión permite conservar experiencias que, de no ser documentadas o compartidas con las nuevas generaciones, pueden perderse como consecuencia de los cambios económicos, sociales y tecnológicos que enfrentan las comunidades dedicadas a esta actividad.

La importancia de estos conocimientos no significa que todas las prácticas tradicionales deban mantenerse sin modificaciones. Por el contrario, cualquier reconocimiento dentro de la legislación estatal debe sujetarse a las disposiciones relativas a la conservación de las especies, protección de los ecosistemas y aprovechamiento sustentable de los recursos. De esta manera, la propuesta busca rescatar aquellos conocimientos que puedan ser compatibles con el marco jurídico vigente y que puedan aportar elementos útiles para la actividad pesquera.

La transmisión de conocimientos entre generaciones también puede contribuir a fortalecer la participación de las personas jóvenes dentro de las comunidades pesqueras. La incorporación de nuevas generaciones a la actividad requiere no solamente conocimientos técnicos, sino también el reconocimiento de las experiencias acumuladas por quienes han desarrollado esta actividad durante años. Vincular ambos elementos puede favorecer un proceso de aprendizaje que combine experiencia comunitaria, capacitación y conocimientos científicos y técnicos.

La actividad pesquera enfrenta transformaciones derivadas de los cambios ambientales, económicos y tecnológicos, por lo que resulta conveniente fortalecer mecanismos que permitan conservar el conocimiento generado directamente por las comunidades. Documentar las experiencias de las personas dedicadas tradicionalmente a la pesca puede contribuir a evitar que determinados conocimientos desaparezcan y, al mismo tiempo, facilitar su transmisión hacia las nuevas generaciones.

La propuesta también parte de reconocer que los conocimientos comunitarios no deben considerarse sustitutos de la investigación científica ni de las disposiciones técnicas emitidas por las autoridades competentes. Su utilidad se encuentra en que pueden funcionar como un elemento complementario para comprender las características de las comunidades y de los espacios donde históricamente se desarrolla la actividad pesquera. La integración responsable de diferentes fuentes de conocimiento puede contribuir a fortalecer las acciones de capacitación y promoción de una pesca sustentable.

En Tamaulipas, la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura cuenta dentro de sus atribuciones con responsabilidades relacionadas con la formulación y ejecución de políticas y programas en materia pesquera y acuícola. Por ello, la incorporación de una disposición orientada al reconocimiento y transmisión de conocimientos tradicionales puede desarrollarse dentro de las atribuciones institucionales existentes, sin necesidad de crear una nueva dependencia o estructura administrativa.

La medida propuesta también puede favorecer una mayor valoración social de las comunidades pesqueras, al reconocer que su experiencia constituye parte del conocimiento acumulado en torno al aprovechamiento de los recursos acuáticos. Esto permite fortalecer una visión de la pesca que no se limite exclusivamente a su dimensión económica, sino que considere también la experiencia, participación y continuidad de las comunidades que dependen de esta actividad.

El reconocimiento de conocimientos tradicionales debe encontrarse directamente vinculado con la sustentabilidad. Por ello, la presente propuesta establece como condición que las prácticas y conocimientos que sean objeto de identificación, documentación o transmisión resulten compatibles con las disposiciones ambientales y pesqueras vigentes. Con ello se evita que el reconocimiento legislativo pueda interpretarse como autorización para realizar actividades prohibidas o contrarias a las medidas de conservación establecidas por las autoridades.

Esta perspectiva resulta congruente con la necesidad de mantener un equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos pesqueros y su conservación. La experiencia de las comunidades puede aportar elementos de conocimiento local, mientras que la regulación, la investigación científica y las medidas de manejo determinan las condiciones bajo las cuales pueden desarrollarse las actividades pesqueras. La propuesta pretende precisamente generar un punto de encuentro entre estos elementos.

La iniciativa representa además una medida de carácter preventivo frente a la pérdida de conocimientos comunitarios. Al promover su identificación y transmisión, se genera la posibilidad de conservar experiencias que pueden complementar los procesos de capacitación de las nuevas generaciones dedicadas a la pesca.

Asimismo, la propuesta guarda relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, Vida Submarina, particularmente con la necesidad de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, mares y recursos marinos. El reconocimiento de conocimientos locales puede contribuir a fortalecer la participación de las comunidades en las acciones relacionadas con la conservación y aprovechamiento responsable de los recursos acuáticos.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa propone incorporar en la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas el reconocimiento, identificación, documentación y transmisión de conocimientos tradicionales vinculados con la actividad pesquera, siempre que sean compatibles con las disposiciones de conservación de los recursos naturales y la legislación aplicable. Con ello, se busca preservar

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

el conocimiento acumulado por las comunidades pesqueras, fortalecer su transmisión entre generaciones y aprovecharlo como elemento complementario para promover una actividad pesquera sustentable en Tamaulipas.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo de la presente iniciativa se sustenta en la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, particularmente en sus disposiciones relativas al desarrollo integral y sustentable de la pesca, la participación de los productores y sus comunidades, así como la investigación, capacitación y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros; asimismo, se complementa con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, que establece las bases para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y la participación de los productores.

Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas	Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
ARTÍCULO 8. 1. Competen al Estado las siguientes atribuciones: I a XVIII. [...] XIX. Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en la determinación de especies acuáticas sujetas a protección especial, amenazadas o en peligro de extinción; y XX. Las demás que le confieran esta ley y los ordenamientos aplicables a la materia de la misma.	ARTÍCULO 8. 1. Competen al Estado las siguientes atribuciones: I a XVIII. [...] XIX. Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en la determinación de especies acuáticas sujetas a protección especial, amenazadas o en peligro de extinción; XX. Promover la identificación, documentación y transmisión de conocimientos y prácticas tradicionales vinculadas con la actividad pesquera, como elemento complementario para la capacitación y el desarrollo sustentable del sector, siempre que sean compatibles con las disposiciones aplicables en materia de conservación de los recursos pesqueros y protección ambiental; y XXI. Las demás que le confieran esta ley y los ordenamientos aplicables a la materia de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XX PARA PASAR A SER FRACCIÓN XXI, DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES PESQUEROS.

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XX, recorriéndose la actual fracción XX para pasar a ser fracción XXI, del artículo 8, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.

1. Competen al Estado las siguientes atribuciones:

I a XVIII. [...]

XIX. Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en la determinación de especies acuáticas sujetas a protección especial, amenazadas o en peligro de extinción;

XX. Promover la identificación, documentación y transmisión de conocimientos y prácticas tradicionales vinculadas con la actividad pesquera, como elemento complementario para la capacitación y el desarrollo sustentable del sector, siempre que sean compatibles con las disposiciones aplicables en materia de conservación de los recursos pesqueros y protección ambiental; y

XXI. Las demás que le confieran esta ley y los ordenamientos aplicables a la materia de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto

por el que **se adiciona la fracción VI Bis al artículo 5, así como se reforma la fracción XL y se adiciona la fracción XLII al artículo 12 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas**, en materia de promoción de la práctica responsable de los deportes electrónicos.

OBJETIVO

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar los deportes electrónicos al marco jurídico estatal en materia de cultura física y deporte, mediante su reconocimiento como una modalidad de actividad deportiva y el establecimiento de atribuciones para promover su práctica y desarrollo de manera responsable, procurando la inclusión, el respeto, el juego limpio y la adopción de hábitos saludables, particularmente entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación tecnológica ha generado nuevas formas de participación, recreación y competencia, particularmente entre las generaciones más jóvenes. Dentro de este proceso han cobrado relevancia los deportes electrónicos, conocidos como eSports, que se desarrollan mediante competencias organizadas a través de videojuegos y plataformas digitales. Esta realidad plantea la necesidad de que el marco deportivo estatal evolucione de manera gradual para reconocer nuevas formas de participación, procurando que su desarrollo se encuentre acompañado de principios de responsabilidad, inclusión y convivencia.

El crecimiento de estas actividades también ha comenzado a reflejarse en el ámbito legislativo. En el Congreso de la Unión se han presentado iniciativas encaminadas a incorporar expresamente los deportes electrónicos dentro del marco jurídico deportivo, incluyendo propuestas para definir los deportes electrónicos, reconocer sus características como modalidad de actividad deportiva y establecer acciones para su promoción y fomento. Lo anterior evidencia que los cambios tecnológicos están generando nuevas expresiones de competencia que requieren ser consideradas progresivamente por las instituciones públicas.

En este contexto, resulta conveniente que Tamaulipas analice esta nueva realidad desde una perspectiva preventiva y responsable. La práctica de actividades digitales puede ofrecer oportunidades de interacción, colaboración y desarrollo de determinadas habilidades; sin embargo, también requiere condiciones que favorezcan el bienestar de las personas participantes, particularmente cuando se trata de niñas, niños y adolescentes. UNICEF ha señalado la importancia de promover entornos digitales inclusivos y seguros, así como de considerar aspectos relacionados con el tiempo saludable de juego y la prevención de ambientes perjudiciales.

La Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas establece las bases para la organización y promoción de la cultura física y el deporte en la entidad. Dentro de este marco, el artículo 5 establece las definiciones aplicables para efectos de la Ley, mientras que el artículo 12 contempla diversas atribuciones del Gobierno del Estado, por conducto del Instituto Tamaulipeco del Deporte, entre ellas formular y evaluar la política estatal en la materia, diseñar programas, celebrar convenios y promover el desarrollo de la cultura física y el deporte. Estas disposiciones constituyen una base jurídica adecuada para reconocer expresamente a los deportes electrónicos y promover su práctica y desarrollo dentro de las atribuciones e instituciones existentes, sin necesidad de crear una estructura administrativa adicional.

La propuesta parte de una premisa de actualización legislativa: incorporar expresamente los deportes electrónicos al marco jurídico estatal, mediante su definición y el establecimiento de atribuciones para promover su práctica y desarrollo de manera responsable. De esta manera, la reforma aprovecha las instituciones existentes y permite que la autoridad deportiva atienda progresivamente esta manifestación de participación y competencia, sin crear un sistema independiente ni una estructura administrativa específica.

Asimismo, la incorporación de criterios de inclusión, respeto y juego limpio busca que las actividades deportivas electrónicas se desarrollen bajo principios compatibles con los valores que deben orientar la práctica deportiva. La Ley General de Cultura Física y Deporte reconoce la importancia de la colaboración institucional para promover y fomentar la cultura física y la práctica del deporte, así como la diversidad de sus manifestaciones y modalidades, lo que permite considerar nuevas formas de participación deportiva dentro del marco jurídico.

La necesidad de esta reforma deriva de la conveniencia de que el marco jurídico estatal pueda acompañar los cambios tecnológicos y sociales que generan nuevas formas de participación y competencia. Por ello, la propuesta no se limita a establecer una atribución administrativa, sino que plantea incorporar expresamente los deportes electrónicos al marco jurídico estatal mediante su definición y, de manera complementaria, establecer dentro de las atribuciones del Instituto Tamaulipeco del Deporte la promoción de su práctica y desarrollo responsable, permitiendo que la autoridad estatal pueda participar en su desarrollo desde una perspectiva de inclusión, respeto y bienestar.

Esta orientación resulta especialmente pertinente frente a la creciente presencia de los entornos digitales en la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes. UNICEF ha documentado que los videojuegos y las plataformas digitales pueden ofrecer oportunidades de aprendizaje, colaboración, interacción y bienestar, pero también ha señalado la importancia de atender riesgos relacionados con ambientes tóxicos, discriminación, seguridad y uso saludable del tiempo. Por ello, el reconocimiento de los deportes electrónicos dentro del marco jurídico estatal debe acompañarse de criterios que favorezcan su práctica responsable y el bienestar de quienes participan.

La presente iniciativa se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente con el ODS 3, Salud y Bienestar, al promover hábitos saludables y una práctica responsable de los deportes electrónicos; con el ODS 4, Educación de Calidad, al favorecer el desarrollo de habilidades y competencias; y con el ODS 10, Reducción de las Desigualdades, al impulsar el reconocimiento, la inclusión y la participación para las personas interesadas en estas actividades.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

La Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas establece las bases jurídicas para la promoción, organización y desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad. El artículo 5 establece las definiciones aplicables para efectos de la Ley, mientras que el artículo 12 determina las atribuciones del Instituto Tamaulipeco del Deporte para formular y ejecutar acciones relacionadas con la cultura física y el deporte. Asimismo, el marco jurídico nacional en materia deportiva reconoce la diversidad de manifestaciones y modalidades deportivas, por lo que la incorporación de los deportes electrónicos al ordenamiento estatal permite actualizar sus disposiciones conforme a las nuevas formas de participación deportiva, bajo principios de inclusión, respeto, juego limpio y bienestar.

Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas	Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
ARTÍCULO 5. Para los efectos de la presente ley se entenderá por: De la fracción I a la VI, sin modificaciones.	ARTÍCULO 5. Para los efectos de la presente ley se entenderá por: De la fracción I a la VI, sin modificaciones.

ARTÍCULO 12. Corresponde al Gobierno del Estado por conducto del Instituto, las siguientes atribuciones: De la fracción I a la XXXIX, sin modificaciones. XL. Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores, mismos que se regirán por lo señalado en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; y XLI. Las demás que señale la Ley General, esta Ley, su Decreto de creación y los demás ordenamientos aplicables.	VI Bis. Deporte electrónico o eSport: Modalidad de actividad deportiva basada en la participación organizada y competitiva mediante videojuegos, desarrollada a través de plataformas y medios digitales, bajo reglas determinadas y de manera individual o colectiva; ARTÍCULO 12. Corresponde al Gobierno del Estado por conducto del Instituto, las siguientes atribuciones: De la fracción I a la XXXIX, sin modificaciones. XL. Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores, mismos que se regirán por lo señalado en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; XLI. Las demás que señale la Ley General, esta Ley, su Decreto de creación y los demás ordenamientos aplicables; y XLII. Promover, en el ámbito de sus atribuciones, la práctica y el desarrollo de los deportes electrónicos, procurando que se realicen de manera responsable y bajo principios de inclusión, respeto, juego limpio y hábitos saludables.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 5, ASÍ COMO SE REFORMA LA FRACCIÓN XL Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLII AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona la fracción VI Bis al artículo 5, se reforma la fracción XL y se adiciona la fracción XLII al artículo 12 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.

Para los efectos de la presente ley se entenderá por:
De la fracción I a la VI, sin modificaciones.

VI Bis. Deporte electrónico o eSport: Modalidad de actividad deportiva basada en la participación organizada y competitiva mediante videojuegos, desarrollada a través de plataformas y medios digitales, bajo reglas determinadas y de manera individual o colectiva;

ARTÍCULO 12.

Corresponde al Gobierno del Estado por conducto del Instituto, las siguientes atribuciones:
De la fracción I a la XXXIX, sin modificaciones.

XL. Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores, mismos que se regirán por lo señalado en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas;

XLI. Las demás que señale la Ley General, esta Ley, su Decreto de creación y los demás ordenamientos aplicables; y

XLII. Promover, en el ámbito de sus atribuciones, la práctica y el desarrollo de los deportes electrónicos, procurando que se realicen de manera responsable y bajo principios de inclusión, respeto, juego limpio y hábitos saludables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY”

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos, 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar **Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante la cual se formula una atenta solicitud a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas**, a fin de que informe a esta Soberanía sobre las acciones que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades federales competentes, se llevan a cabo en la entidad para la prevención, control y erradicación del Gusano Barrenador

del Ganado, particularmente mediante la dispersión de mosca estéril, así como los municipios contemplados, las acciones de coordinación realizadas y los resultados obtenidos.

OBJETIVO

El objetivo del presente Punto de Acuerdo es conocer y dar seguimiento a las acciones que se están llevando a cabo en Tamaulipas para la prevención, control y erradicación del Gusano Barrenador del Ganado, particularmente aquellas que se desarrollan en el ámbito estatal y en coordinación con las autoridades federales competentes, a fin de conocer los municipios en los que se han implementado acciones de esta estrategia, las acciones de coordinación realizadas, los resultados obtenidos y las acciones previstas para fortalecer su aplicación en las zonas ganaderas del Estado, contribuyendo con ello a la protección de la actividad pecuaria y al bienestar de las personas dedicadas a la producción ganadera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad ganadera constituye una parte relevante de la economía rural de Tamaulipas y representa una fuente de ingresos para numerosas familias vinculadas con la producción, manejo, comercialización y movilización de ganado. En este contexto, la sanidad animal constituye un elemento indispensable para preservar la productividad del sector y evitar que la presencia de enfermedades o plagas genere afectaciones económicas a los productores. La protección del hato ganadero requiere acciones permanentes de prevención, vigilancia y control, particularmente frente a aquellas amenazas capaces de propagarse entre diferentes regiones productivas.

El Gusano Barrenador del Ganado constituye una amenaza relevante para la actividad pecuaria debido a que sus larvas afectan las heridas de los animales y pueden provocar lesiones que requieren atención inmediata. Su control representa un desafío sanitario que demanda la participación coordinada de autoridades federales, estatales y productores, particularmente mediante mecanismos de vigilancia epidemiológica, atención de casos, control de movilización y aplicación de herramientas biológicas destinadas a reducir la población del insecto.

La situación que ha enfrentado Tamaulipas durante 2026 demuestra la necesidad de mantener el seguimiento de las medidas de control. En abril, el Gobierno del Estado informó que se habían desactivado más de 100 casos y que permanecían 52 casos activos, al tiempo que se realizaban acciones intensivas de liberación de mosca estéril para frenar la propagación de la plaga. Estos datos permiten observar que la estrategia ha requerido una intervención sostenida y coordinada entre el Estado y las autoridades federales responsables de la sanidad animal.

La evolución de los casos también evidencia que la situación puede modificarse en periodos relativamente cortos. En julio de 2026, el Gobierno de Tamaulipas informó una disminución de los casos activos, mientras que posteriormente reportó una reducción tanto de los casos como de los municipios afectados. Esta evolución constituye un elemento que hace pertinente conocer qué acciones están teniendo mayor incidencia en la contención de la plaga y cuál es el alcance territorial de las estrategias que se están desarrollando.

La reducción de casos constituye un dato favorable, pero no elimina la necesidad de mantener las medidas preventivas y de vigilancia. Por el contrario, cuando una estrategia de control comienza a generar resultados positivos, resulta importante dar seguimiento a su continuidad, cobertura y capacidad para evitar nuevos brotes. En este sentido, el Poder Legislativo puede contribuir mediante el seguimiento institucional de las acciones que se desarrollan en la entidad y mediante la solicitud de información que permita conocer su alcance y resultados.

Una de las principales herramientas utilizadas para combatir el Gusano Barrenador del Ganado es la dispersión de moscas estériles, estrategia de control biológico que busca reducir la reproducción del insecto. Para fortalecer esta medida, en junio de 2026 fue inaugurada en Metapa de Domínguez, Chiapas, una nueva planta de producción de moscas estériles, con una capacidad proyectada de hasta 100 millones de ejemplares por semana hacia finales del año.

Esta acción tiene especial relevancia para Tamaulipas, ya que el Gobierno del Estado informó que los ejemplares producidos en Chiapas serían utilizados para reforzar las acciones de control en la entidad. Por ello, resulta pertinente conocer el alcance de estas liberaciones, los municipios atendidos, la cantidad de ejemplares dispersados y los resultados obtenidos.

Asimismo, Tamaulipas ya contaba con infraestructura y experiencia en esta estrategia, particularmente mediante el Centro de Dispersión ubicado en Altamira. Esto demuestra que la entidad ha venido incorporando distintas herramientas para atender la problemática sanitaria y que actualmente resulta importante dar seguimiento a su continuidad y resultados.

El combate al Gusano Barrenador del Ganado requiere coordinación entre las autoridades sanitarias, el Gobierno del Estado y los productores. En Tamaulipas se han implementado acciones de vigilancia, capacitación, atención de casos y utilización de herramientas de control biológico, por lo que resulta importante conocer de manera integral los avances y resultados que se han obtenido.

La protección de la sanidad animal también contribuye a preservar la producción y comercialización del ganado, así como las fuentes de ingreso de las familias vinculadas con el sector rural. En este sentido, el presente Punto de Acuerdo busca conocer las acciones que actualmente se llevan a cabo en Tamaulipas, sus resultados y las medidas previstas para fortalecer la prevención, contención y erradicación del Gusano Barrenador del Ganado. Finalmente, estas acciones se relacionan con el ODS 2, Hambre Cero, y el ODS 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, al contribuir a la protección de la producción pecuaria, la seguridad alimentaria y las actividades económicas de las comunidades rurales.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco jurídico aplicable se integra principalmente por la Ley de Ganadería para el Estado de Tamaulipas, que establece como de interés público la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que afecten las actividades pecuarias, además de establecer la obligación de las autoridades y de los productores de participar en su atención. Asimismo, la legislación estatal contempla la coordinación del Ejecutivo del Estado con las autoridades federales en materia de sanidad animal y faculta a la Secretaría competente para implementar las medidas necesarias para prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas que afecten al sector ganadero. Estas disposiciones se complementan con la Ley Federal de Sanidad Animal, que establece las bases para la protección de la sanidad animal y la prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas que afectan a los animales.

Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO a la consideración y votación de este H. Pleno Legislativo, por lo que, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

UNICO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, formula una atenta solicitud a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas, a fin de que informe a esta Soberanía sobre las acciones que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades federales competentes, se llevan a cabo en la entidad para la prevención, control y erradicación del Gusano Barrenador del Ganado mediante la dispersión de mosca estéril, así como los municipios en los que participa el Gobierno del Estado, las acciones de coordinación realizadas y los resultados obtenidos.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY”

Presidenta: Las iniciativas presentadas por la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, se recibe por esta **Diputación Permanente**, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58, de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración de los dictámenes correspondiente.

Presidenta: Muchas gracias, Diputada.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, el **Diputado Francisco Hernández Niño**.

Diputado Francisco Hernández Niño. Muy buenos días. Saludo a la Mesa Directiva y le agradezco el uso de la voz. También saludamos a todas las personas que nos ven por los diferentes medios digitales. El objetivo de la Iniciativa que hoy analizamos es adicionar tres párrafos al artículo 42 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con el propósito de establecer un procedimiento claro para garantizar que los ayuntamientos celebren las Sesiones Ordinarias que la propia ley establece. En términos muy puntuales, la propuesta atiende un vacío: actualmente la ley determina cuántas veces debe sesionar los ayuntamientos, pero no establece qué ocurre cuando no se emite la convocatoria necesaria y, por esa razón, no se cumple con dicha periodicidad. La iniciativa propone que, cuando falten Sesiones Ordinarias por celebrar, la tercera parte de las y los integrantes del ayuntamiento pueda requerir por escrito a la Presidenta o al Presidente Municipal que emita la convocatoria correspondiente; si después de tres días hábiles no se emite, esa misma tercera parte podrá convocar directamente a la Sesión, notificando a la Presidencia Municipal y a la totalidad de sus integrantes y respetando todas las formalidades previstas en el Código. Esto es importante porque no se pretende sustituir la facultad ordinaria de la Presidencia Municipal; por el contrario, se busca establecer un mecanismo subsidiario que permita que el ayuntamiento siga funcionando cuando exista una omisión en la convocatoria. Además, la propuesta guarda congruencia con el propio Código Municipal, que ya reconoce a las y los regidores la posibilidad de citar a Sesiones Extraordinarias cuando el Presidente Municipal no lo haga. Estamos frente a una reforma que busca que una obligación legal no quede únicamente en el papel; busca que, si la ley establece que el ayuntamiento debe sesionar, debe existir también un mecanismo que permita hacer efectiva esta obligación. Es cuanto.

Presidenta: Las iniciativas presentadas por el **Diputado Francisco Hernández Niño**, se recibe por esta **Diputación Permanente**, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58, de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Muchas gracias, Diputado.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra, la **Diputada Francisca Castro Armenta**.

Diputada Francisca Castro Armenta. Gracias. Tengo dos iniciativas para presentar. Buenos días, con la venia de mis compañeras y compañeros diputados de esta Diputación Permanente, saludo con gusto a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitándose incorporar el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente acción legislativa tiene por objeto fortalecer la calidad de los servicios que se brindan en los Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, mediante el establecimiento de criterios de profesionalización para que el personal que desempeñe funciones técnico-pedagógicas, educativas, de estimulación, atención especializada o dirección, cuente con el perfil académico, profesional o técnico, acorde con las funciones que realiza, garantizando que, cuando la naturaleza de estas lo requiera, se acredite el título y, en su caso, la cédula profesional correspondiente, en beneficio del desarrollo integral y la protección de las niñas y niños. La Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas contempla que dichos centros proporcionen servicios vinculados con el desarrollo infantil, actividades educativas y recreativas, atención a las niñas, niños con discapacidad no dependientes, así como atención médica y psicológica. La existencia de estas actividades implica que dentro de los centros se desarrollan funciones con características y responsabilidades distintas. Para atender estas actividades, el artículo 35 de la ley en comento establece el personal mínimo con que debe contar los centros de atención, los cuales son asistente, educativa o su equivalente, cocinera, educadora, enfermera, intendente, nutrióloga, psicólogo, trabajador social y vigilante. Sin embargo, el referido precepto sólo señala cuáles son los perfiles del personal que deben encontrarse como mínimo dentro de los centros, sin incorporar en ese mismo precepto un criterio expreso que vincule determinadas funciones con el perfil académico, profesional o técnico necesario para desempeñarlas. De ahí que se pretenda fortalecer dicho artículo mediante una regla específica aplicable a aquellas actividades que requieren preparación relacionada con su naturaleza. Este criterio se aplicaría exclusivamente a las funciones señaladas, de manera que la preparación requerida pueda corresponder a las características de cada actividad y a las responsabilidades inherentes a su desempeño. En conclusión, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 35 de la multireferida ley, a fin de establecer que el personal que desempeñe funciones técnico-pedagógicas, educativas, de estimulación, atención especializada o dirección, cuente con el perfil académico, profesional o técnico, acorde con las funciones que desempeñen. Con ello, se busca perfeccionar el marco jurídico aplicable al personal de los centros y establecer expresamente la correspondencia entre determinadas responsabilidades y la preparación necesaria para ejercerlas. Dado en el Congreso de Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 21 de septiembre, por la cuarta transformación de la vida pública de México, Diputada Francisca Castro Armenta. Es cuanto.

Presidenta: Las iniciativas presentadas por la **Diputada Francisca Castro Armenta**, se reciben por esta **Diputación Permanente**, con fundamento en los artículos 22; numeral 1; inciso f), 54...

Presidenta: Perdón, adelante.

Diputada Francisca Castro Armenta. Me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente acción legislativa tiene como objeto fortalecer la protección de niñas y niños adolescentes frente a conductas de conducción bajo los efectos del alcohol o sustancias que alteren las capacidades del conductor cuando sean transportados como pasajeros y se genere un peligro concreto para su vida, integridad o seguridad, mediante la incorporación de un supuesto específico en el Código Penal de nuestro Estado. La seguridad vial constituye un elemento fundamental para la

protección de la vida y la integridad de las personas. Los hechos de tránsito pueden generar consecuencias que trascienden a quien conduce un vehículo, pues también puede afectar a pasajeros, peatones y demás usuarios de las vías de comunicación. Uno de los factores que merece especial atención es la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol, pues el consumo de esta sustancia puede disminuir capacidades indispensables para conducir, como la coordinación, los reflejos, la percepción y la capacidad para tomar decisiones oportunas. La problemática adquiere una mayor relevancia, pues la conducción combinada con el consumo de alcohol o de sustancias que alteren las capacidades del conductor puede adquirir una dimensión particular cuando se combina con el transporte de una persona menor de edad. De ahí que la finalidad de la presente acción legislativa no consiste en atribuir responsabilidad por la sola presencia de una persona menor de edad dentro de un vehículo, sino en establecer una respuesta jurídica cuando concurren elementos objetivos: la conducción bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que alteren las capacidades, la presencia de una persona menor de edad y la existencia de un peligro concreto para su vida, integridad o seguridad. En conclusión, la incorporación de este supuesto permitirá fortalecer el carácter preventivo de la legislación y reforzar el principio del interés superior de la niñez, procurando que la respuesta jurídica considere tanto los daños que puedan producirse después de un hecho de tránsito, como también aquellas conductas que previamente colocan a una persona menor de edad en una situación concreta de peligro. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Francisca Castro Armenta**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona un segundo párrafo al artículo 35 de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas**, con el propósito de establecer criterios de profesionalización y correspondencia entre el perfil académico, profesional o técnico del personal y las funciones que desempeña en los Centros de Atención Infantil.

OBJETIVO

El objetivo de la presente iniciativa es fortalecer la calidad de los servicios que se brindan en los Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, mediante el establecimiento de criterios de profesionalización para que el personal que desempeñe funciones técnico-pedagógicas, educativas, de estimulación, atención especializada o dirección cuente con el perfil académico, profesional o técnico acorde con las funciones que realiza, garantizando que, cuando la naturaleza de éstas lo requiera, se acredite el título y, en su caso, la cédula profesional correspondiente, en beneficio del desarrollo integral y la protección de niñas y niños.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La primera infancia representa una etapa esencial para el desarrollo de niñas y niños, debido a que durante los primeros años de vida se construyen capacidades y habilidades que inciden en su desarrollo posterior. Por ello, los servicios destinados a su atención, cuidado y desarrollo integral deben contar con condiciones que permitan responder de manera adecuada a las necesidades propias de esta etapa.

En México, la prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil se encuentra regulada por la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Este ordenamiento establece principios y condiciones para la prestación de dichos servicios, entre ellos la calidad, calidez, seguridad, protección y respeto de los derechos de niñas y niños.

Dentro de este marco, la legislación general contempla disposiciones específicas respecto del personal que labora en los Centros de Atención. En particular, establece la obligación de participar en programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, además de prever que las entidades federativas determinen, conforme al tipo y modalidad de atención, las competencias, capacitación y aptitudes que debe reunir el personal.

En el ámbito estatal, la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas regula la prestación de estos servicios y establece disposiciones relacionadas con las condiciones de atención, seguridad y desarrollo de niñas y niños. La legislación reconoce además la necesidad de que los servicios sean proporcionados por personal apto y con formación o capacidades, dentro de un marco orientado a la protección de los derechos de la niñez.

La misma Ley contempla que los Centros de Atención proporcionen servicios vinculados con el desarrollo infantil y educativo, actividades educativas y recreativas, atención a niñas y niños con discapacidad no dependientes, así como atención médica y psicológica. La existencia de estas actividades implica que dentro de los Centros se desarrollan funciones con características y responsabilidades distintas.

Para atender esta diversidad de actividades, el artículo 35 de la legislación estatal establece actualmente el personal mínimo con que deben contar los Centros de Atención: asistente educativa o su equivalente, cocinera, educadora, enfermera, intendente, nutrióloga, psicólogo, trabajador social y vigilante. De esta manera, el ordenamiento determina una integración básica de los equipos de trabajo.

No obstante, el artículo 35 vigente se concentra en establecer cuáles son los perfiles de personal que deben encontrarse, como mínimo, dentro de los Centros de Atención, sin incorporar en ese mismo precepto un criterio expreso que vincule determinadas funciones con el perfil académico, profesional o técnico necesario para desempeñarlas. Esta circunstancia permite fortalecer la disposición mediante una regla específica aplicable a aquellas actividades que requieren preparación relacionada con su naturaleza.

La presente iniciativa propone atender específicamente ese aspecto mediante la incorporación de un segundo párrafo al artículo 35, para establecer que el personal que desempeñe funciones técnico-pedagógicas, educativas, de estimulación, atención especializada o dirección cuente con un perfil académico, profesional o técnico acorde con las funciones que desempeñe. La propuesta busca establecer una relación directa entre la preparación de la persona y la responsabilidad que le sea asignada.

La redacción propuesta permite, además, atender la diversidad de funciones que existen dentro de los Centros sin imponer un único perfil profesional para todas las personas que laboran en ellos. El criterio se aplicaría exclusivamente a las funciones señaladas, de manera que la preparación requerida pueda corresponder a las características de cada actividad y a las responsabilidades inherentes a su desempeño.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

La medida propuesta es compatible con el principio del interés superior de la niñez previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual las decisiones y actuaciones del Estado deben atender primordialmente a la protección y garantía de los derechos de niñas y niños. En este contexto, establecer condiciones normativas relacionadas con la preparación de quienes desempeñan determinadas funciones dentro de los Centros constituye una disposición orientada a fortalecer la protección de sus derechos.

La propuesta también guarda relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030, que plantea garantizar que las niñas y los niños tengan acceso a servicios de desarrollo y atención de calidad durante la primera infancia. La iniciativa contribuye a este propósito al incorporar dentro de la legislación estatal un criterio relacionado con la preparación del personal que desarrolla funciones directamente vinculadas con la atención y desarrollo infantil.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 35 de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, a efecto de establecer que el personal que desempeñe funciones técnico-pedagógicas, educativas, de estimulación, atención especializada o dirección cuente con el perfil académico, profesional o técnico acorde con las funciones que desempeñe. Con esta modificación se busca precisar el marco jurídico aplicable al personal de los Centros y establecer expresamente la correspondencia entre determinadas responsabilidades y la preparación necesaria para ejercerlas.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

La presente iniciativa se sustenta en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el principio del interés superior de la niñez; en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, particularmente en las disposiciones relativas a la formación, capacitación, certificación, competencias y aptitudes del personal de los Centros de Atención; y en la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, que regula la prestación de estos servicios y establece, en su artículo 35, el personal mínimo con que deben contar los Centros.

Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas	Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
ARTÍCULO 35. En los Centros de Atención se contará como mínimo con el siguiente personal: I. Asistente educativa o su equivalente; II. Cocinera; III. Educadora; IV. Enfermera; V. Intendente; VI. Nutrióloga; VII. Psicólogo; VIII. Trabajador social; y IX. Vigilante.	ARTÍCULO 35. En los Centros de Atención se contará como mínimo con el siguiente personal: I. Asistente educativa o su equivalente; II. Cocinera; III. Educadora; IV. Enfermera; V. Intendente; VI. Nutrióloga; VII. Psicólogo; VIII. Trabajador social; y IX. Vigilante.

	El personal que desempeñe funciones técnico-pedagógicas, educativas, de estimulación, atención especializada o dirección deberá contar con el perfil académico, profesional o técnico acorde con las funciones que desempeñe y, cuando la naturaleza de éstas y la normativa aplicable así lo requieran, acreditar el título y, en su caso, la cédula profesional correspondiente.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL.

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 35 de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35. En los Centros de Atención se contará como mínimo con el siguiente personal:

- I. Asistente educativa o su equivalente;
- II. Cocinera;
- III. Educadora;
- IV. Enfermera;
- V. Intendente;
- VI. Nutrióloga;
- VII. Psicólogo;
- VIII. Trabajador social; y
- IX. Vigilante.

El personal que desempeñe funciones técnico-pedagógicas, educativas, de estimulación, atención especializada o dirección deberá contar con el perfil académico, profesional o técnico acorde con las funciones que desempeñe y, cuando la naturaleza de éstas y la normativa aplicable así lo requieran, acreditar el título y, en su caso, la cédula profesional correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA”

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Francisca Castro Armenta**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona un artículo 316 Bis al Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, con el propósito de establecer una protección penal específica para las personas menores de edad que sean transportadas en un vehículo cuyo conductor se encuentre bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que alteren sus capacidades y genere un peligro concreto para su vida, integridad o seguridad.

OBJETIVO

El objetivo de la presente iniciativa es fortalecer la protección de niñas, niños y adolescentes frente a conductas de conducción bajo los efectos del alcohol o sustancias que alteren las capacidades del conductor, cuando sean transportados como pasajeros y se genere un peligro concreto para su vida, integridad o seguridad, mediante la incorporación de un supuesto específico en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad vial constituye un elemento fundamental para la protección de la vida y la integridad de las personas. Los hechos de tránsito pueden generar consecuencias que trascienden a quien conduce un vehículo, pues también pueden afectar a pasajeros, peatones y demás usuarios de las vías de comunicación. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas constituyen un fenómeno que puede analizarse a partir de variables como el tipo de accidente, las condiciones en que ocurre y las características de las personas involucradas. Esta información permite reconocer la importancia de fortalecer las acciones preventivas encaminadas a reducir los factores de riesgo asociados a la circulación vehicular.

Uno de los factores que merece especial atención es la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol. El consumo de esta sustancia puede disminuir capacidades indispensables para conducir, como la coordinación, los reflejos, la percepción y la capacidad para tomar decisiones oportunas. La Organización Mundial de la Salud reconoce la conducción bajo los efectos del alcohol como uno de los principales factores de riesgo relacionados con los traumatismos causados por el tránsito, debido a que aumenta la probabilidad de que ocurra una colisión y de que ésta tenga consecuencias graves.

La problemática adquiere una relevancia mayor cuando en el vehículo se encuentra una persona menor de edad. Niñas, niños y adolescentes, por su etapa de desarrollo, requieren una protección reforzada frente a situaciones que puedan comprometer su vida, integridad o seguridad. Cuando una persona menor de edad viaja como pasajera, depende directamente de las condiciones en que se realiza el traslado y de las decisiones adoptadas por quien conduce, por lo que no tiene posibilidad real de controlar o evitar los riesgos derivados del estado físico o psicológico del conductor.

En este sentido, la conducción bajo los efectos del alcohol o de sustancias que alteren las capacidades del conductor puede adquirir una dimensión particular cuando se combina con el transporte de una persona menor de edad. No se trata únicamente del riesgo general que representa conducir en condiciones inadecuadas, sino de una circunstancia en la que una persona que se encuentra bajo la responsabilidad del conductor puede quedar expuesta a sus consecuencias sin haber participado en la decisión de asumir dicho riesgo. Por ello, resulta pertinente que el marco jurídico considere esta situación desde una perspectiva de protección reforzada de la niñez.

En Tamaulipas existe actualmente un marco jurídico que contempla consecuencias para determinadas conductas relacionadas con la conducción de vehículos y los delitos cometidos con motivo del tránsito. El Código Penal para el Estado de Tamaulipas regula específicamente diversas hipótesis vinculadas con la conducción y establece disposiciones aplicables cuando ésta se realiza bajo determinadas condiciones. En consecuencia, la presente iniciativa no parte de la inexistencia de regulación en esta materia, sino de la oportunidad de fortalecerla mediante la incorporación de un supuesto específico relacionado con la protección de las personas menores de edad cuando sean transportadas en condiciones que representen un peligro concreto para su vida, integridad o seguridad.

Finalmente, abordar esta situación desde el ámbito legislativo permite colocar en el centro la prevención y la protección de quienes se encuentran en una condición de especial vulnerabilidad. La finalidad no consiste en atribuir responsabilidad penal por la sola presencia de una persona menor de edad dentro de un vehículo, sino en establecer una respuesta jurídica cuando concurren elementos objetivos: la conducción bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que alteren las capacidades; la presencia de una persona menor de edad; y la existencia de un peligro concreto para su vida, integridad o seguridad. Esta delimitación permite orientar la propuesta hacia una protección específica y proporcional.

La protección de niñas, niños y adolescentes constituye una obligación constitucional. El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio del interés superior de la niñez, por lo que las decisiones legislativas que puedan incidir en su vida, integridad y seguridad deben considerar de manera primordial su protección.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce como principios rectores el interés superior de la niñez y el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo. Asimismo, establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de violencia y a que se resguarde su integridad personal, obligaciones que deben orientar las acciones de las autoridades dentro de sus respectivas competencias.

La incorporación de este supuesto permitiría fortalecer el carácter preventivo de la legislación y reforzar el principio del interés superior de la niñez, procurando que la respuesta jurídica considere no solamente los daños que puedan producirse después de un hecho de tránsito, sino también aquellas conductas que previamente colocan a una persona menor de edad en una situación concreta de peligro.

Asimismo, la propuesta se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, Salud y Bienestar, orientada a reducir las muertes y lesiones causadas por accidentes de tránsito. Finalmente, se trata de una modificación puntual que no requiere la creación de nuevas instituciones ni estructuras administrativas, sino el fortalecimiento del marco jurídico estatal para brindar una protección específica a niñas, niños y adolescentes.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo aplicable se integra por el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el principio del interés superior de la niñez; la Convención sobre los Derechos del Niño, que obliga a garantizar su protección y bienestar; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que reconoce su derecho a la vida, integridad personal y a una vida libre de violencia; así como la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, cuyo artículo 7 establece el interés superior como principio rector. En materia penal, el Código Penal para el Estado de Tamaulipas contiene disposiciones relativas a los delitos cometidos con motivo del tránsito de vehículos, por lo que la presente propuesta busca complementar el marco vigente mediante una protección específica para las personas menores de edad expuestas a un peligro concreto.

Código Penal para el Estado de Tamaulipas	Código Penal para el Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
ARTÍCULO 316.- Se impondrá sanción de tres meses a tres años al que ponga en movimiento cualquier vehículo automotriz y lo abandone o de cualquier otro modo haga imposible el control de su dirección; si además resultaran otros delitos se observarán las reglas del concurso.	ARTÍCULO 316.- Se impondrá sanción de tres meses a tres años al que ponga en movimiento cualquier vehículo automotriz y lo abandone o de cualquier otro modo haga imposible el control de su dirección; si además resultaran otros delitos se observarán las reglas del concurso. ARTÍCULO 316 Bis.- Comete el delito quien conduzca un vehículo automotor en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos, psicotrópicos o cualquier sustancia que altere sus capacidades, llevando consigo a una persona menor de edad y poniendo en peligro su vida, integridad o seguridad. A quien cometa este delito se le impondrá de seis meses a tres años de prisión, además de la suspensión del derecho para conducir vehículos automotores hasta por un año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 316 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona un artículo 316 Bis al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 316.- Se impondrá sanción de tres meses a tres años al que ponga en movimiento cualquier vehículo automotriz y lo abandone o de cualquier otro modo haga imposible el control de su dirección; si además resultaran otros delitos se observarán las reglas del concurso.

ARTÍCULO 316 Bis.- Comete el delito quien conduzca un vehículo automotor en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos, psicotrópicos o cualquier sustancia que altere sus capacidades, llevando consigo a una persona menor de edad y poniendo en peligro su vida, integridad o seguridad. A quien cometa este delito se le impondrá de seis meses a tres años de prisión, además de la suspensión del derecho para conducir vehículos automotores hasta por un año.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA”

Presidenta: Muchas gracias. Gracias, Diputada.

Presidenta: Las iniciativas presentadas por la **Diputada Francisca Castro Armenta**, se reciben por esta **Diputación Permanente**, con fundamento en los artículos 22; numeral 1; inciso f); 54; numeral 1; y 58, de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

Presidenta: Diputadas y Diputados, a continuación pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**. Por Acuerdo de esta Presidencia, quienes fungen en la Secretaría de la Diputación Permanente, me permito someter a su consideración la propuesta para votación de manera conjunta de los asuntos programados en el Orden del Día de esta sesión.

¿Quiénes estén a favor? levantar su mano.

Presidenta: Ha sido **aprobada** por **unanimidad**.

Presidenta: Legisladoras y legisladores, una vez aprobada la votación en conjunto por parte de este órgano parlamentario, tengo a bien consultar a las y los integrantes de esta Diputación Permanente si desean reservar uno o varios asuntos para la discusión en lo individual.

Presidenta: Con relación a los asuntos que no fueron objeto de reserva para discusión en lo individual, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 112 de la Ley que rige nuestro funcionamiento interno, somete a votación en lo conjunto de los asuntos programados en este apartado. Tengo a bien proponer a su consideración el sentido de los asuntos con base en la opinión técnica que ha proporcionado la Unidad de Servicios

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Parlamentarios, siendo los siguientes: número 2, procedente; 3, procedente; 4, procedente; 5, procedente; 6, procedente; 7, procedente; 8, procedente; y, 9, procedente.

Presidenta: Se consulta a las y los integrantes de esta Diputación Permanente si desean participar en la propuesta de referencia.

Presidenta: Se somete a votación la propuesta realizada por una servidora para su consideración en el sentido de los asuntos, siendo los siguientes. **En un solo bloque, los asuntos del 2 al 9, en sentido procedente.**

¿Quiénes estén a favor? levantar su mano.

Presidenta: Ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elaborar los proyectos de dictámenes con las consideraciones y, en ese sentido, se formulen las opiniones técnicas.

Presidenta: Esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno.

Presidenta: Enseguida, se procede a desahogar el asunto reservado en lo individual. Está a su consideración para el análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se solicita autorización para que el Gobierno del Estado de Tamaulipas conserve la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Presidenta: Para tal efecto, solicito al **Diputado Secretario Claudio Alberto de Leija Hinojosa** tenga a bien preguntar a las y los integrantes de este órgano parlamentario si desean participar con respecto a la iniciativa que nos ocupa y, en su caso, llevar el registro de las participaciones.

Secretario: Con gusto, Presidenta. Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz.

Secretario: Tiene el uso de la voz la **Diputada Francisca Castro Armenta** y la Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.

Diputada Francisca Castro Armenta. Muchas gracias. Con el permiso de mis compañeras Diputadas y compañeros Diputados que integramos esta Diputación Permanente. La acción legislativa puesta a consideración para su estudio y, en su caso, de dictaminación, tiene como objeto que el Gobierno del Estado de Tamaulipas conserve la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el Municipio de Río Bravo, en aras de garantizar la operación en beneficio de los riobravenses. En principio, es preciso señalar que el derecho humano al agua potable y al saneamiento se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, correspondiendo al Estado garantizar este derecho. De igual manera, estimo que el acceso al agua potable constituye un derecho humano indispensable para la vida y el desarrollo integral de las personas, por lo que su prestación debe realizarse bajo los principios de continuidad, calidad,

eficiencia, accesibilidad, sustentabilidad y regularidad, privilegiando en todo momento el interés público y el bienestar de la población. También considero que la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, constituye el organismo operador encargado de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en dicho municipio, contando para ello con infraestructura, personal, procedimientos administrativos y capacidad operativa destinados específicamente a la atención de dichos servicios. Por lo que no es oportuna la transferencia de la operación y administración de la COMAPA de Río Bravo al Ayuntamiento, ya que implica no solamente el cambio de la autoridad responsable, también de obligaciones financieras, administrativas, laborales, técnicas y operativas indispensables para garantizar la prestación continua de los servicios públicos. Cabe señalar que la transferencia de la administración del organismo operador, sin contar previamente con las condiciones financieras, técnicas, administrativas y operativas suficientes, podría generar riesgos para la continuidad y calidad de los servicios, particularmente en un municipio donde miles de habitantes dependen diariamente de una infraestructura hidráulica cuya operación no puede ser interrumpida. En este contexto, estimo que el cambio de autoridad responsable de la prestación de los servicios de agua potable no debe realizarse atendiendo únicamente a consideraciones de carácter administrativo o competencial, sino que debe prevalecer el principio de protección del interés público, procurando que cualquier decisión garantice mejores condiciones para los usuarios y no genere riesgos de interrupción, deterioro de la calidad del agua o insuficiencia en los servicios de drenaje y alcantarillado. En consecuencia, resulta necesario que este Congreso adopte una determinación que privilegie la continuidad, eficiencia, calidad y sustentabilidad de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, evitando que una transición administrativa pueda traducirse en afectaciones directas para las familias, comercios, instituciones educativas, establecimientos de salud y demás usuarios del municipio. Por lo que la permanencia de la prestación de los servicios bajo la responsabilidad del Gobierno del Estado debe entenderse como una medida orientada a garantizar el interés público y la continuidad del servicio, sin menoscabo de las atribuciones constitucionales del Ayuntamiento de Río Bravo y sujeta al cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, administrativas y técnicas que en su momento permitan una eventual transferencia ordenada y responsable. Por las consideraciones anteriormente expuestas y atendiendo al interés superior de garantizar a los habitantes del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el acceso continuo, suficiente y de calidad de agua potable y a los servicios de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, estimo procedente que el Gobierno del Estado de Tamaulipas continúe a cargo de la prestación de dichos servicios a través de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, hasta en tanto existan las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y administrativas que permitan, en su caso, realizar una transferencia que no represente riesgo alguno para la población, por lo que tengo a bien proponer declarar la procedencia del asunto que nos ocupa. Es cuanto.

Presidenta: Adelante, **Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.**

Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano. Gracias, Presidenta. Compañeras y compañeros de la Diputación Permanente. Antes que nada, no debemos olvidar que nuestra postura como legisladores exige que actuemos con responsabilidad institucional y con absoluto apego al marco constitucional. La decisión sobre la administración del servicio de agua potable en Río Bravo no debe responder a criterios partidistas ni a simpatías políticas, sino a un análisis técnico objetivo y orientado exclusivamente al bienestar de las familias riobravenses. Ese es el mandato del artículo 115 constitucional y ese debe ser el eje de nuestra deliberación. Después de revisar la información remitida por el Gobierno del Estado y el expediente técnico del organismo operador, es posible afirmar que el Municipio de Río Bravo cuenta con condiciones reales para asumir la administración de su COMAPA. Los propios informes oficiales reconocen que el organismo se encuentra saneado financieramente, con pasivos atendidos, infraestructura rehabilitada y operación estable. Esto significa que el municipio no recibiría una institución en crisis, sino un organismo funcional, con estabilidad operativa y con capacidad para continuar

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

prestando el servicio sin afectaciones a la población. La transferencia no implicaría una carga extraordinaria para el ayuntamiento, sino la continuidad de una operación ya estabilizada. También es relevante señalar que la COMAPA genera ingresos propios que ha permitido costear su propio mantenimiento. Las obras, las rehabilitaciones y proyectos ejecutivos que se describen en el expediente fueron financiados con recursos derivados del cobro de tarifas. Cuando el organismo sea administrado por el ayuntamiento, seguirá recibiendo directamente esos ingresos, como ocurre en todos los organismos paramunicipales del país. Esto garantiza que la operación cotidiana, el mantenimiento de redes y la atención a usuarios no dependan del presupuesto municipal, sino de los recursos del propio organismo, lo cual elimina cualquier riesgo de interrupción de servicio. Respecto a la capacidad financiera del municipio, es indispensable precisar que el Río Bravo es uno de los municipios con mayor recaudación propia en Tamaulipas. De cada 100 pesos que ingresan, más de 18 provienen de ingresos propios, cifra superior a la de más de 20 municipios que sí administran sus COMAPAS. Incluso el propio Estado tiene un porcentaje menor de ingresos propios. Si la dependencia de recursos federales fuera un impedimento, la mayoría de los municipios del Estado no podrían administrar su organismo operador, lo cual no es este el caso. La capacidad recaudatoria de Río Bravo es suficiente y está por encima del promedio estatal, lo que refuerza su aptitud para asumir la administración del servicio. En materia técnica y operativa, el expediente confirma que el personal que actualmente opera la COMAPA forma parte de un contrato colectivo de trabajo, con técnicos especializados y años de experiencia en potabilización, redes, alcantarillado y tratamiento. Ese personal no desaparece con la transferencia, continúa elaborando, conserva derechos, mantiene funciones y asegura la continuidad operativa desde el primer día. No existe riesgo de vacíos técnicos, despidos masivos ni curvas de aprendizaje. Por el contrario, la administración municipal puede ofrecer mayor cercanía, supervisión y trato directo a quienes prestan el servicio, fortaleciendo la operación y la atención a los usuarios. Con base en todo lo anterior, no se acredita ninguna afectación real ni previsible para la población de Río Bravo. El artículo 3° transitorio del decreto de la reforma al artículo 115 constitucional, publicado en 1999, establece que la conservación estatal del servicio únicamente procede cuando la transferencia al municipio genere un perjuicio para la población. Después de revisar el expediente, no se acredita incapacidad técnica del municipio, ni incapacidad financiera, ni riesgo operativo, ni afectación a la calidad del servicio, ni ausencia del personal especializado. Por el contrario, los elementos disponibles muestran que la operación puede continuar sin interrupciones, con un organismo saneado, con ingresos propios y con personal técnico experimentado. En consecuencia, y atendiendo al mandato constitucional, nos declaramos en contra de la propuesta realizada.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Diputados y Diputadas, al no haber más participaciones, se consulta a las y los integrantes de este órgano su parecer, con relación a la propuesta referida por la **Diputada Francisca Castro Armenta**. Se somete a consideración la propuesta de referencia.

¿Quiénes estén a favor? sírvanse indicarlo levantando su mano.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Diputación Permanente, de acuerdo con la votación emitida, ha sido **aprobada** por: **4 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.**

Presidenta: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidenta: Una vez dictaminado el asunto que nos ocupa, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno.

Presidenta: Procederemos a desahogar el siguiente punto del Orden del Día, relacionado con la **Convocatoria a la Sesión Extraordinaria**.

Presidenta: Para tal efecto, le solicito a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**, tenga a bien dar lectura a la propuesta de Convocatoria que emite esta Diputación Permanente.

Secretaria: Con gusto, Diputada Presidenta. Buenas tardes tengan todos y todas. Honorable Diputación Permanente: Quienes integramos este órgano parlamentario, con base en las atribuciones que nos confiere el artículo 62, fracción II y III de la Constitución Política Local, estimamos pertinente convocar a una sesión pública extraordinaria, ya que los asuntos referidos en la presente convocatoria están en condiciones de ser discutidos y, en su caso, aprobados en definitiva por el Pleno Legislativo. En este tenor y habida cuenta de la importancia de los dictámenes que se encuentran pendientes de desahogar por el Pleno del Congreso, quienes integramos este cuerpo colegiado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49, 52 y 62, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 53, numeral 2, 79, numerales 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos presentar esta propuesta, a fin de proceder a la emisión de la Convocatoria a una Sesión Pública Extraordinaria del Congreso del Estado, para conocer, discutir y votar los asuntos que contiene la presente, al tenor de las siguientes: **CONSIDERACIONES. Primera.** En términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 62, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 79, numeral 2 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, compete a la Diputación Permanente convocar al Congreso a Sesiones Extraordinarias, a fin de tratar los asuntos que, específicamente, comprenda la Convocatoria correspondiente. **Segunda.** El motivo medular de la Convocatoria se sustenta en la importancia que revisten los dictámenes que la integran, así como en el compromiso por esta Diputación Permanente en el sentido de resolver y desahogar parte de los asuntos que han sido presentados ante dicha Diputación, mismos que son susceptibles de ser discutidos y, en su caso, aprobados en definitiva por el Pleno Legislativo. **Tercera.** Para la celebración de la Sesión Pública Extraordinaria a la que se convoca, es necesario que, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley interna del Congreso del Estado, se elija en Junta Previa a la Mesa Directiva que habrá de presidir la citada sesión. **Cuarta.** Tomando en consideración que las y los integrantes de esta Diputación Permanente tenemos conocimiento del contenido de los dictámenes que se encuentran en posibilidades de ser puestos a la consideración del Pleno del Congreso en la Sesión Pública Extraordinaria que se propone, y que los mismos quedan a cargo de este órgano parlamentario, con base en las facultades otorgadas a este Poder Legislativo por el artículo 49 de la Constitución Política local para acordar la celebración de sesiones extraordinarias, la propuesta que formulamos en términos de lo dispuesto por el artículo 62, fracción IX de la Constitución Política Local, es la siguiente: **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A UNA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026. ARTÍCULO PRIMERO.** Se convoca a la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria que habrá de celebrarse el día **miércoles 23 de septiembre del presente año**, a partir de las **12:00 horas**, para iniciar con Junta Previa en la que se elegirá la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la citada sesión. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de la Sesión Pública Extraordinaria referida en el artículo anterior, será exclusivamente para tratar los asuntos que a continuación se describen: **I. Correspondencia. II. Dictámenes. 1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Mecanismos**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas. 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 164 Bis, 164 Ter, 164 Quáter y 164 Quinquies a la Ley de Ganadería del Estado de Tamaulipas. 3. Con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVIII al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas. 4. Con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 20 Bis a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tamaulipas. 5. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta y respetuosa solicitud a los 3 Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial a las Secretarías; a los Organismos Públicos descentralizados, autónomos y desconcentrados de la Administración Pública Estatal; así como a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que realicen una valoración de viabilidad operativa y presupuestal para la instalación de dispensadores de toallas sanitarias en sus respectivas instalaciones, a fin de atender las necesidades propias de las mujeres que laboran en dichas dependencias, como parte de las acciones orientadas a mejorar sus condiciones laborales, atención y salud digna. 6. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción LXIX al artículo 6 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. 7. Con proyecto de Decreto mediante el cual se solicita autoriza que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, conserve la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas. 8. Con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 6 de la Ley de Tránsito. 9. Con proyecto de Decreto mediante el que se adiciona un artículo 31 Bis, a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. 10. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 295, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 11. Análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta, con pleno respeto a las atribuciones de las autoridades competentes, a la Fiscalía General de Justicia del Estado y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y mediante los mecanismos de coordinación que correspondan, analicen la viabilidad técnica y jurídica de incorporar en la recepción, registro y análisis de reportes y denuncias relacionados con el delito de extorsión información que permita identificar qué datos personales conocía previamente el probable extorsionador respecto de la víctima. 12. Con proyecto de Decreto mediante el cual reforma el artículo Quinto y adiciona el artículo Sexto al Decreto número 66-1110 publicado en el Periódico Oficial en fecha 25 de junio del 2026, en el que se aprueba la donación del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la instalación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil "CECI". 13. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble identificado como Finca Número 29449 del Municipio de El Mante, Tamaulipas, con una superficie de 1-50-00.00 hectáreas, a fin de permitir su enajenación para la regularización del asentamiento humano ubicado en el referido municipio. **ARTÍCULO TERCERO.** Bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva, se celebrará en Junta Previa del Pleno Legislativo, a partir de las **11:40 horas**, para la elección de la Presidencia, Secretarías y Suplencia de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos propios de la Sesión Pública Extraordinaria. **ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese la presente Convocatoria a las y los integrantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Así lo acordaron y firmaron en la Sala de Sesiones de la Diputación Permanente, a los 21 días del mes de septiembre del 2026. Atentamente, Diputación Permanente. Es cuanto, Diputada presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Diputación Permanente, con fundamento en el artículo 62, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, esta Presidencia somete a consideración la propuesta de referencia.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: Al no haber participaciones, someto a votación económica la Convocatoria que nos ocupa.

¿Quiénes estén a favor? levantar su mano.

¿En contra?

Presidenta: Ha sido **aprobada** por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente y se remite al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presidenta: Asimismo, se instruye a la Secretaría de esta Diputación Permanente para que, con apoyo en la Secretaría General del Congreso, hagan del conocimiento a las y los integrantes de la Legislatura y se ponga a disposición, a través de la página oficial de este Poder Legislativo, el documento relativo a la presente Convocatoria.

Presidenta: A continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos de Carácter General**, al efecto, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladoras o legisladores para intervenir en este apartado, por lo que pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión, siendo las **doce horas con siete minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados, se cita las y los integrantes de esta Legislatura a la **Junta Previa** que tendrá verificativo el día **miércoles 23 de septiembre del presente año** a partir de las **11:40 horas**, y posteriormente, llevar a cabo la **Sesión Pública Extraordinaria** que fue convocada por esta Diputación Permanente. Gracias.